



Municipalidad de Junín de los Andes

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 016- AÑO I - ORD. N° 1608/08 - DICIEMBRE DE 2009

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE

Prof. Rubén Enrique Campos

VICEINTENDENTE

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

(Fue aceptada su renuncia el 14/10/09, por Resolución
N° 099 del Concejo Deliberante)

SECRETARIO DE GOBIERNO

Roberto Luís Sacconi

SECRETARIA DE ECONOMÍA

Cra. Adriana Raquel Rodríguez

SECRETARIO DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO URBANO

Juan Carlos Escobar

SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

Pablo Román Lardit

PODER LEGISLATIVO

VICEPRESIDENTE

Carlos Teobaldo Viveros

SECRETARIA LEGISLATIVA

Andrea Silvana Rosso

CONCEJALES

Rodolfo Jaime Cañicul

Ramón Julio Flores

Lorena Calfuqueo

Mariana Natalia Morzenti

Marcelo Arturo Paillalauquen

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE FALTAS

Dra. Nelba Graciela Segovia

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial Municipal

Artículo 23° La Municipalidad publicará mensualmente el Boletín Oficial Municipal, órgano de publicación y difusión escrita de sus actos. El Concejo Deliberante establecerá su estructura general y sus anexos para dar cumplimiento a los plazos legales de publicación de las ordenanzas.

Publicación, vigencia y retroactividad

Artículo 24° Los actos municipales son públicos. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios y acuerdos aprobados y todo otro acto que pudiese producir efectos de carácter general serán obligatorios después de su publicación en el Boletín Oficial municipal. Desde ese momento entrarán en vigencia, a menos que ellos determinaren otra fecha, y no tendrán efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afectaren derechos y garantías constitucionales.

ORDENANZA N° 1783/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4608/09, la Ley Provincial N° 1918 de fecha 16 de octubre de 1991 y Decreto Reglamentario N° 1411/02 y la Ley Nacional N° 25.054 de fecha 18 de Noviembre de 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. C.D. N° 4608/09, iniciado por el Jefe de Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, Comandante Mayor Marcelo Sarrate, donde solicita se considere la eximisión del pago de tasas por servicios retributivos e impuestos a las patentes de automotores, pertenecientes a Bomberos Voluntarios.-

Que, la Ley Nacional N° 25.054 regula la misión y organización de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Defensa Civil de la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita el correcto equipamiento y la capacitación de sus hombres a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Que, el Artículo 15 de la citada Ley Nacional exime a los entes enunciados en esta ley, con reconocimiento oficial como tales, de la obligación de pagar impuestos nacionales, del pago de derechos y tasas aduaneras y de la participación de los despachantes de aduana para el ingreso de cualquier tipo de equipamiento proveniente del exterior del país, así como de cualquier tipo de tributo nacional que exista en la actualidad o sean establecidos en el futuro.

Que, la Ley Provincial N° 1918 establece que serán beneficiarios de la presente ley únicamente aquellas entidades sin fines de lucro, dedicadas a la protección de la población en casos de incendios y/o accidentes o causales, ya sea previniendo, combatiendo o educando a la misma, las que genéricamente se denominan "asociaciones" o "sociedades de bomberos voluntarios" y la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, en todo el ámbito del territorio provincial.-

Que, el Artículo 3° de esta Ley exime del pago de impuestos y contribuciones provinciales a las asociaciones a que se refiere el Artículo 1°, adhiriendo en todos sus términos a la Ley Nacional 23139. Igual temperamento se adoptará con la Federación que las agrupe.-

Que, el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 1918 invita a los municipios y entidades de servicios a adherir a la misma.-

Que, conforme Despacho N° 091/09 de Comisión de Economía, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28/10/09, se solicita al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaría de Economía Municipal que, según legislación vigente (Ley Nacional N° 25054 y Ley Provincial N 1918), no se le liquide el impuesto Retributivo Municipal ni el cobro de Patentes a la Asociación de Bomberos Voluntario de nuestra Localidad.-

Que, en respuesta a ello, el Ejecutivo Municipal mediante Nota

N° 1057/09 de la Secretaría de Economía de fecha 25/11/09, solicita se dicte la ordenanza de adhesión a las Ley Provincial N° 1918 y la Ley Nacional N° 25.054.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/2009, resuelve por unanimidad adherir a la leyes mencionadas, con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 1918 de fecha 16 de octubre de 1991 y Decreto Reglamentario N° 1411/02 y la Ley Nacional N° 25.054 de fecha 18 de Noviembre de 1998.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su implementación y sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1467/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1338/09 del 04/12/09.-

ORDENANZA N° 1784/2009

VISTO: El Expte. del DEM N° 3734/09 de fecha 14/08/09 de la Secretaría de Producción y Turismo, referente a solicitud de modificación de las Ordenanzas N° 479/95 de funcionamiento del Parque Industrial y N° 1381/06 que fija el valor de la tierra en el Parque Industria, enviado a este Concejo Deliberante para su análisis y posterior aprobación en fecha 21/10/09 mediante Nota N° 455/09 S.P y T., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Producción y Turismo, propone se derogue el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1381/06, en el Inciso Venta a Plazos: "... A solicitud del adjudicatario y sólo para emprendimientos que deban pagar por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Veinte (\$ 20,00) el metro cuadrado (m²) y

sean iguales o superiores a cinco mil metros cuadrados (5000 m²), y por lotes cuyo valor se ha fijado en Pesos Cuarenta (\$ 40,00) el metro cuadrado (m²) y sean iguales o superiores a dos mil quinientos metros cuadrados (2500 m²), el periodo de gracia fijado por el Artículo 33° (Ord. N° 479/95) de treinta y seis meses, podrá utilizarse para amortizar tasas administrativas y capital extendiéndose el plazo máximo a OCHENTA Y CUATRO (84) meses”.-

Que, esta propuesta se basa en que se trata de un exceso y fundamentalmente por las actuales condiciones económicas, con lo que 84 meses son siete años y se considera que la promoción se encuentra en el valor del metro cuadrado y no en la cantidad de meses para el pago, que el periodo de gracias no es conveniente extenderlo a 84 meses lo que corresponde siete años.-

Que, conforme a lo expresado en Despacho N° 123/09 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/09, este Cuerpo Deliberativo resolvió derogar el Art. 2° de la Ordenanza N° 1381/06 e incorpórese como nuevo Artículo 2° el siguiente texto: “Establécese como periodo máximo de gracia tres (3) años para iniciar el pago, lo cual constará en cada convenio, una vez cumplidos los términos y obligaciones establecidas en el Título I, Capítulo IV. Según se expresa en el Art. 33 de la Ordenanza 479/95.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1381/06 de fecha 06 de Septiembre de 2006.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE como nuevo Artículo 2° de la Ordenanza N° 1381/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Establécese como periodo máximo de gracia tres (3) años para iniciar el pago, lo cual constará en cada convenio, una vez cumplidos los términos y obligaciones establecidas en el Título I, Capítulo IV, según se expresa en el Art. 33 de la Ordenanza 479/95”.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.467/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejel - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1387/09 del 17/12/09.-

ORDENANZA N° 1785/2009

VISTO: El Proyecto de Ordenanza confeccionado por los concejales del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y la Ordenanza N° 1220/04, en su Capítulo VIII, Art. N° 35; que establece que las paradas y mini paradas, serán asignadas por el Concejo Deliberante a través de la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha es necesario regularizar los lugares que actualmente son utilizados como paradas, mini paradas y/o plataformas por las distintas empresas que brindan el servicio de taxi en la localidad.-

Que, la regularización consiste en modificar los lugares existentes, y habilitar nuevos lugares de estacionamiento para vehículos que presten servicios de taxi, radio-taxi, Remisse y Taxi.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DERÓGANSE las ordenanzas N° 549/07, 801/00, N° 1292/05, N° 1307/05 y N° 1558/08; todas referentes a lugares establecidos para estacionamientos de vehículos para transporte de pasajeros denominadas PARADAS, MINI-PARADAS Y/O PLATAFORMAS.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGANSE los Artículos N° 36, 37 y 39 de la ordenanza N° 1220/04, referentes al funcionamiento del servicio de transporte de pasajeros de la localidad.-

ARTÍCULO 3°: ENTIÉNDASE por MÓDULO al espacio para estacionamiento de vehículo de transporte de pasajeros y aplíquese la siguiente medida: 3,50 mts. (Tres metros con cincuenta centímetros) por módulo.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE como PARADAS LIBRES para TAXIS, REMISSES Y TAXI FLET a los espacios ubicados en:

- 1) Plataforma existente en la Terminal de Ómnibus, sita en calle Olavarría desde el N° 106 al 122, entre calles Félix San Martín y O'higgins, con reserva de 4 (cuatro) módulos.- Un modulo sobre esquina de calle Félix San Martín,

antes de llegar a Olavarría, margen derecha sobre el cordón de la Terminal de ómnibus.

- 2) Plataforma al espacio ubicado sobre calle Coronel Suárez desde el N° 461 al 494, entre Padre Milanesio y Don Bosco, en horario de 08:00 a 22:00 hs. Durante los días de atención al público de los comercios localizados en el área; reserva de 4 (cuatro) módulos.-
- 3) Al espacio ubicado sobre calle Ejercito Argentino, entre calle Formosa y Pañil, reserva de 4 (cuatro) módulos.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE como Paradas de Uso Exclusivo para el servicio de Taxis correspondientes a las distintas empresas en funcionamiento en la localidad, los siguientes espacios físicos:

- 1) Al espacio físico ubicado sobre calle Padre Milanesio, desde el N° 579 al 595, margen oeste, entre calles Coronel Suárez y Lamadrid. Reserva de 5 (cinco) módulos. De Uso Exclusivo para las unidades móviles que dependan de la Empresa de Taxis "Los Puesteros".-
- 2) Al espacio físico ubicado sobre calle Coronel Suárez, margen Norte, entre las calles San Martín y Padre Milanesio. Reserva de 5 (cinco) módulos. De Uso Exclusivo para las unidades móviles que dependan de la Empresa de Taxis "El Rápido".-
- 3) Determinese como PARADA MIXTA, de Uso Exclusivo para las unidades móviles que dependan de las Empresas de Taxis "La Unión" y "Lanín", y Remises; al espacio físico ubicado sobre calle San Martín, entre las calles Coronel Suárez y Lamadrid. Capacidad para 5 (cinco) módulos.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Tránsito y Transporte, deberán realizar la demarcación y señalización de las paradas descriptas precedentemente. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez promulgada remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 8°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1467/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1400/09 del 18/12/09.-

ORDENANZA N° 1786/2009

VISTO: El Expte. N° 643/07 Letra "A" del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 25-04-2007 iniciado por la Sra. Chialvo María Magdalena, titular del D.N.I. N° 11.806.136, domiciliada en Calle Lamadrid 248, de la Ciudad de Junín de los Andes; y el modelo de Boleto de Compra Venta a celebrar entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado modelo de Boleto de Compra Venta, que consta de siete (7) cláusulas, se realiza en virtud de lo obrado en el Expte. reseñado.-

Que, la Municipalidad vende a la Sra. Chialvo María Magdalena y ésta adquiere de plena conformidad el excedente del Inmueble identificado como Lote N° 102 C parte del Lote 102 de la Manzana 26, ubicado en la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; Nomenclatura Catastral 13-20-052-3275-0000, con una superficie de 158,42 mts²; mide 1,51 mts de frente y 51,06 – 47,83 mts de fondo respectivamente, al Norte linda con el Lote 103 d por 21,70 mts y Lote 102d por 20,24 mts; al Sur con calle Lamadrid por 1,51 mts; al Este con el Lote 101a por 51,06 mts y al Oeste con el Lote 102d por 48,53 mts y Lote 102f por 4,83 mts, datos que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 2756-6429/95.-

Que, el precio de la presente venta se fija en la suma total y convenida de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 7921,00), a un valor de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por mts², que la compradora abona al Municipio al contado y con la firma del presente, revistiendo el mismo en calidad de recibo fiel de pago de la suma descripta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02-12-2009, conforme lo establecido en Despacho N° 085/2009 de fecha 02-12-2009, emitido por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, resuelve por unanimidad aprobar el citado Boleto de Compra Venta, que consta como Anexo I y es parte integrante de la presente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el BOLETO DE COMPRA VENTA a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, en adelante denominado el "VENDEDOR" y la Señora Chialvo María Magdalena, D.N.I. N° 11.806.136, domiciliada en la Calle Lamadrid N° 248 de la

Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominada el "COMPRADOR", por la venta del excedente del inmueble identificado como Lote N° 102c de la Manzana 26 ubicado en la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 13-20-052-3275-0000, con una superficie de 158,42 mts².-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, a firmar el Boleto de Compra Venta citado en el Artículo precedente, a efectuar en tiempo oportuno la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la parte compradora, debiendo verificarse y a su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de lo establecido en todas y cada una de las pautas fijadas en los considerandos objeto de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3°: DESTÍNASE el total del importe de la venta del excedente descrito en el Artículo 1°, a la organización del Carnaval del Pehuén.-

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE que una vez firmado el Boleto de Compra y Venta respectivo, se haga entrega a la compradora de una copia del mismo y Ordenanza instrumentadora.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1467/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejala - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 1352/09 del 10/12/09.-

ANEXO I

BOLETO DE COMPRA VENTA

En la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, a los días del mes de Diciembre del 2009, se reúnen por una parte la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. Rubén Enrique Campos, con domicilio en la calle Gines Ponte N° 504 de esta ciudad, en adelante EL "VENDEDOR" y por la otra la Señora CHIALVO MARÍA MAGDALENA D.N.I. N° 11.806.136, domiciliada en la Calle Lamadrid 248 de esta Ciudad, en adelante EL "COMPRADOR", que convienen en celebrar el presente BOLETO COMPRA VENTA, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES: Se celebra el presente en virtud de lo obrado en Expte. D.E.M. N° 643 Letra "A" de fecha 25-04-07

y en virtud de lo resuelto en reunión de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano del Concejo Deliberante en fecha 02-12-09, según Despacho N° 085/2009.-----

PRIMERA: EL "VENDEDOR", vende al "COMPRADOR" y este último adquiere de plena conformidad el excedente del inmueble identificado como Lote N° 102 C parte del Lote 102 de la Manzana 26, ubicado en la Ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; Nomenclatura Catastral 13-20-052-3275-0000, con una superficie de 158,42 mts²; mide 1,51 mts de frente y 51,06 – 47,83 mts de fondo respectivamente, al Norte linda con el Lote 103 D por 21,70 mts y Lote 102 D por 20,24 mts; al Sur con calle Lamadrid por 1,51 mts; al Este con el Lote 101 A por 51,06 mts y al Oeste con el Lote 102 D por 48,53 mts y Lote 102 F por 4,83 mts, datos que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 2756-6429/95.-----

SEGUNDA: El precio de la presente venta se fija en la suma total y convenida de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 7921,00), a un valor de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) por mts², que el COMPRADOR abona al VENDEDOR al contado y con la firma del presente, revistiendo el mismo en calidad de recibo fiel de pago de la suma descripta.--

TERCERA: La presente venta se realiza en base a títulos perfectos, libre de todo gravamen y/o inhibición y con todos sus impuestos, tasas y contribuciones, pagos al día de la fecha, libre de ocupantes y/o intrusos y sin oposición de terceros.-----

CUARTA: La posesión se otorga en este mismo acto y la parte compradora, recibe el inmueble en conformidad, manifestando conocer y aceptar las actuales condiciones y estado del lote adquirido, al igual que las de urbanización en el cual se encuentra situado, pudiendo efectuar desde ahora las mejoras y obras que se desee a su exclusivo costo.-----

QUINTA: EL "COMPRADOR", asume a partir de este momento, todas las obligaciones en lo concerniente al pago de los tributos que hubiere que realizar, la Municipalidad o al Estado Provincial.-----

SEXTA: EL "COMPRADOR", podrá solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, una vez redactada la Ordenanza que autorizará esta venta, la que será pasada por ante la Escribanía de la Dra. Adriana Judith Nahuelquin, siendo los impuestos.----

SEPTIMA: El presente Boleto no podrá ser transferido, ni cedido, sin la autorización escrita previa del vendedor, bajo pena de rescisión de este acuerdo.-----

A todos los efectos legales emergentes del presente BOLETO DE COMPRA VENTA, sean ellos judiciales o extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de primera instancia, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios en los lugares citados precedentemente, donde se tendrá por válida toda comunicación, requerimiento ó intimación que formule.-----

En prueba de conformidad y previa su íntegra lectura en alta voz, las partes proceden a ratificar el contenido del presente, suscribiendo dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto quedando cada una de las partes con un original.-----

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1288/09 del 23/11/09.-

ORDENANZA N° 1787/2009

VISTO: La Nota 1058/09 de fecha 25/11/09 de la Secretaría de Economía firmada por el Señor Intendente Municipal A/C, Concejal Ramón Flores y la Sra. Secretaria de Economía, Cdra. Adriana Rodríguez, la cual diera origen al Expte. C.D. N° 4709/09, donde solicita se contemple una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010 de las Ordenanzas N° 1602/08 "Régimen de Regularización Tributaria" y 1603/08 "Reglamentación e Implementación de la Ordenanza N° 1602/08", y;

CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes pudieron contar con una herramienta que les permita disminuir, a la medida de sus posibilidades, las deudas para con el Municipio.-

Que, esta Ordenanza vino a cubrir un vacío ante la intención y las posibilidades de pago.-

Que, el Municipio, sin perder el principio de la equidad ha podido ofrecer ventajas a los deudores, las cuales nunca fueron superiores a las obtenidas por los contribuyentes cumplidores.-

Que, se han ido disminuyendo las deudas de origen tributario con el municipio por parte de los contribuyentes.-

Que, además la Municipalidad luego de la modernización de las bases normativas y de los procesos administrativos, tendientes a mejorar los niveles de recaudación y revisar la equidad en las cargas, comenzó un proceso imprescindible y necesario para limpiar las bases de datos y contar con la información más certera, a fin de disminuir la incertidumbre y obtener información clara de la situación económica financiera de la Municipalidad, a efectos de poder hacer estimaciones y cálculos reales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/09, dispuso sobre tablas y por unanimidad, aprobar la prórroga de las Ordenanzas N° 1602/08 y 1603/08.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PRORRÓGANSE las Ordenanzas N° 1602/08 y 1603/08 hasta el 31 de Diciembre del 2010.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.467/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1351/09 del 10/12/09.-

ORDENANZA N° 1788/2009

VISTO: El Expte C.D. N° 4247/09, iniciado mediante Nota N° 0147/09 por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual se solicita la Adhesión de la Ley Provincial 2569/07, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial 2569/07 prohíbe la entrega y venta de bolsas de material de plástico en todo el territorio de la Provincia, que no reúnan las características de degradables, exhibodegradable, hidrodegradables o cualquier otra solución similar.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en el Art. 192 establece claramente: "La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlos y conservar y restaurar sus componentes alterados tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los: proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Pro medios de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido" Artículo 193: La Municipalidad impulsará la incorporación en los programas educativos de contenidos relacionados con la conservación y preservación del ambiente y del patrimonio público que tiendan a sensibilizar y concienciar a la población. Complementariamente, desarrollará y apoyará actividades de educación ambiental, principalmente dirigidas a los niños y jóvenes. En forma particular, se promoverá el uso de la bicicleta como medio de transporte económico, saludable y no contaminante.-

Que, es fundamental el cuidado del medio ambiente.-
Que, las bolsas de material plástico causan graves problemas ambientales, perjudicándole hábitat natural, como así también una desagradable contaminación visual.-
Que, debido que son fabricadas con polietileno o polipropileno (materiales no biodegradables), derivado del petróleo, está comprobado que tarda siglos en degradarse y/o reabsorberse en la tierra.-
Que, la presente Ordenanza tiene como principal objetivo cuidar y preservar el Medio Ambiente, mejorando la estética de nuestra ciudad y alrededores tratando de modificar paulatinamente los hábitos de nuestros vecinos promoviendo el uso de las bolsas descriptas en la Ley Provincial 2569/07.-
Que, para cumplir con tal fin será necesario realizar y articular acciones tendientes a generar conciencia en la comunidad.-
Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN EL ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57 Inc. a). EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE, la Municipalidad de Junín de los Andes a la Ley Provincial N° 2569/07.-

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE: a todos aquellos comercios que destinan las bolsas a contener exclusivamente: pescado o subproductos de pescado, carne vacuna o de aves y sus derivados, como así también fiambres, frutas y verduras, comidas elaboradas (fríos o calientes) previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como la venta de bolsas de polietileno destinadas a contener residuos.-

ARTÍCULO 3°: CRÉASE: el Programa Municipal para la reducción de la utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4°: Este Programa deberá incluir las siguientes actividades:

- a) Campañas de educación, difusión y concientización, alentando el uso de bolsas alternativas a las de polietileno o similares.-
- b) Brindar indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.-
- c) Invitar a las empresas relacionadas con la comercialización de productos en general a adecuarse a las normativas de sustentabilidad.-
- d) Promover la firma de convenios con organizaciones sociales que persigan los mismos y/o similares objetivos, a fin de contar con la colaboración necesaria para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- e) Control: verificación del reemplazo gradual de bolsas de

plástico no biodegradables que se entregan a clientes en los comercios en general, de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 5°: DETERMÍNASE: que a partir del 1° de Enero de 2010 hasta el 31 de Marzo de 2010 inclusive, los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes podrán entregar únicamente 2 (dos) bolsas de polietileno o similar para el transporte de mercaderías, por cliente y por compra. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad, las mismas deberán ser de material biodegradable, papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o material reciclado.- Excepto los comercios enumerados en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 6°: DETERMÍNASE: que a partir del 1° de Abril de 2010 al 30 de Junio de 2010, los comercios que operan dentro del Ejido Urbano de Junín de los Andes podrán entregar únicamente 1 (una) bolsa de polietileno o similar para el transporte de mercaderías, por cliente y por compra. En caso que sea necesario entregar mayor cantidad, las mismas deberán ser de material biodegradable, papel reciclado o similar, bolsas de malla reutilizable, tela o material reciclado. Excepto los comercios enumerados en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNASE: que a partir del 1° de Julio de 2010 todos los comercios o entidades que se desempeñen en tareas o actividades comerciales en el ámbito del Ejido Urbano de Junín de los Andes, no deberán entregar bolsas para el transporte de mercaderías, de polietileno o similares, debiendo ser reemplazadas por aquellas que reúnan las características de degradables, oxibiodegradables, biodegradables, hidrodegradables o cualquier otra solución similar, bolsas de papel reciclado, o aquellas que el Departamento Ejecutivo Municipal autorice expresamente por considerar que no perjudican el medio ambiente. Los comercios que operan dentro del Ejido Urbano podrán entregar únicamente 2 (dos) bolsas por cliente por cada compra que reúnan las características que establece de la Ley Provincial 2569/07.- Excepto los comercios enumerados en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE: que en el caso de incumplimiento de la presente ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas aplicará las siguientes sanciones:

- a) Primera verificación de incumplimiento: APERCIBIMIENTO
- b) Segunda verificación de incumplimiento: Se sancionará con una multa equivalente a 100 puntos.-
- c) Tercera verificación de incumplimiento: se sancionará con una multa equivalente a 200 puntos.-

En caso de reiterarse los incumplimientos previstos en los incisos anteriores, se procederá a la clausura del local comercial por el término de 5 (cinco) días hábiles y la multa que fijase el Juzgado Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 9°: CRÉASE un registro de comercios o entidades que por las características de su actividad y/o por cuestiones de salubridad y seguridad no pudieran eliminar el uso de envase de polietileno a fin de otorgar las autorizaciones que correspondieran, debidamente justificadas, contando con el

aval del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 10) COMUNIQUESE: Al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1468/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1401/09 del 18/12/09.-

ORDENANZA N° 1790/2009

VISTO: El Expte. N° 4847 "B" del registro del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16/10/2.009 que contiene Nota N° 456/09 de la Secretaría de Producción y Turismo, mediante la cual remite documentación por cambio de unidad automotor para el servicio de taxi, presentada por la Sra. Sandra Elizabeth Morotti, D.N.I. N° 24.223.706, debidamente conformada, acorde a la Ordenanza N° 1220/2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC SW BASE+AC 1.6 N, Año 2.006, Sedan 5 puertas, Motor N° 7H5068179, Chasis, N° 8AGSB35N07R100126, Dominio, N° FSB 695, de su propiedad. Con domicilio en calle Córdoba n° 15 de Junín de los Andes,

Que, la Ordenanza N° 1220/2004 en su Artículo 3° establece que: *"Toda persona que desee obtener una licencia comercial Rubro Taxi, deberá presentar la documentación en el Área de Transporte Municipal, en las condiciones que la Ordenanza establezca, no admitiéndose excepciones. Las habilitaciones de las personas como permisionarios de taxis y de las unidades como Taxis serán aprobadas mediante Ordenanza del Concejo Deliberante y otorgadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal"*.-

Que, en vista de que dicha solicitud cumple con todos los requisitos exigidos por la citada ordenanza, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/.009, conforme Despacho N° 127/09 de la Comisión de Producción y Turismo, dispone por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, se debe derogar la Ordenanza N° 1547/2008 de fecha 05/03/2.008, mediante la cual se habilita como Taxi la unidad automotor Marca RENAULT, Modelo LOGAN 1.6 16V CONFORT, Año 2008, Sedan 4 Puertas, Motor N° K4MA690Q017108, Chasis N° 93YLSR1LH8J947644, Dominio N° GXR443, de propiedad de la nombra Señora Sandra Morotti.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILITASE la Unidad Automotor Marca CHEVROLET, Modelo CORSA CLASSIC SW BASE+AC 1.6 N, Año 2.006, Sedan 5 puertas, Motor N° 7H5068179, Chasis, N° 8AGSB35N07R100126, Dominio, N° FSB 695, bajo la Licencia Comercial que explota en el rubro Taxi la Sra. Sandra Elizabeth Morotti, D.N.I. N° 24.223.706, con domicilio en calle Córdoba N° 15 de Junín de los Andes.-
ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1547/08 de fecha 05/03/2008.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.468/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1398/09 del 18/12/09.-

ORDENANZA N° 1791/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4702/09 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, referido a solicitud de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos Pliegos establecen el llamado a Licitación Privada N° 002/09, que tiene por objeto la adquisición "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DESTINADO A LA URBANIZACIÓN DE TIERRAS (900 LOTES) S/ORDENANZA N° 1761/09", conforme los siguientes detalles técnicos:

- Relevamientos y Estudios ambientales.
- Relevamientos Fotográficos.
- Recopilación y análisis de antecedentes.
- Elaboración de informes.

- Análisis y presentación de alternativas.
- Presentación.
- Gestión de aprobación.

Que, el Artículo 21° de las Condiciones Generales, establece que la Precalificación y Preadjudicación: Será Designado una Junta de Preadjudicación, integrada por tres personas designadas por el Ejecutivo Municipal, un integrante del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, la que ajustará su cometido a las siguientes pautas:

Evaluará el contenido de la oferta y determinará su admisibilidad si correspondiere.

Las propuestas declaradas admisibles se precalificarán en función de:

- b1) antecedentes del oferente, generales y en la actividad.
- b2) Capacidad económica-financiera (en función a referencias bancarias y comerciales)

Que, conforme Despacho N° 216/09 de la Comisión de Economía, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2009, dispuso por unanimidad aprobar los Pliegos referenciados, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 002/09, que tiene por objeto la adquisición "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DESTINADO A LA URBANIZACIÓN DE TIERRAS (900 LOTES) S/ ORDENANZA N° 1761/09", los cuales corren agregados a la presente como Anexo I y II, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE como fecha para la Apertura de Sobre el día 20 de Enero de 2010 a las 10:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1468/09.-

ANEXO LICITACIÓN PRIVADA N° 002/2009 CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, invita a las firmas interesadas a presentar ofertas para el

"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DESTINADO A LA URBANIZACIÓN DE TIERRAS (900 LOTES) s/ordenanza N° 1761/09", según Especificaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Artículo 2°) Rigen para la presente contratación los dispuesto por Ley de Administración financiera y control de la provincia del Neuquén 2141- reglamento de contrataciones Anexo II Decreto N° 2758 – Pliego de Bases y condiciones su modificatoria según decreto Provincial 1871/4.

Artículo 3°) La presentación de las ofertas implica el conocimiento, aceptación y sometimiento a toda la normativa mencionada en el Artículo anterior.

Artículo 4°) El pliego de Bases se encuentra compuesto por – Condiciones Generales – Condiciones Particulares – se establece que la entrega a cada oferente interesado será de pesos \$150.00 (pesos ciento cincuenta con 00/100 ctvos).

Artículo 5°) Hasta UN (1) día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura del concurso de precios, quienes posean el Pliego de Bases y Condiciones, podrán solicitar por escrito a la Secretaría de Economía, las consultas que estimen correspondiente.

La respuesta al pedido de aclaración o consulta constituirá la única interpretación válida del pliego sobre el tema a que se refiere la misma y surtirá efecto respecto de todos los adquirentes, quienes no podrán alegar desconocimiento del tema. Una copia de la respuesta deberá entregarse a todos adquirentes del pliego.

Artículo 6°) Podrán ser Oferentes las personas físicas o Jurídicas, que posean licencia comercial habilitada y se encuentren habilitados en el registro de proveedores municipales; a tal efecto deberán adjuntar a la propuesta una certificación de la oficina de compras y suministros.

Artículo 7°) Requisitos y forma de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la mesa de entradas municipal hasta el día y hora establecidos, en dos originales y en sobre cerrado.

Artículo 8°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, a fin de dar tiempo razonable para la preparación de las mismas, en caso de realizarse enmiendas al pliego, que impliquen modificaciones sustanciales.

Artículo 9°) Todos los posibles oferentes serán notificados por escrito o mediante fax/e-mail etc. de las enmiendas que realice la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, las que serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 10°) Los proponentes presentarán sus ofertas en un sobre cerrado que exteriormente sólo tendrá, con característica bien visible, la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
GINÉS PONTE 504
8371 – Junín de los Andes – Neuquén
LICITACION PRIVADA N° 002/09.
APERTURA: 20 de Enero de 2010.-
Hora 10.00 hs.

Artículo 11°) El sobre contendrá:

- * La documentación firmada y sellada en todas sus hojas por el proponente (en cada hoja del pliego, como prueba de conocimiento y conformidad de su contenido)
- * Declaración de aceptación de la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Junín de los Andes, con renuncia expresa a todo otro fuero incluyendo el federal.

Artículo 12°) CONTENIDO DE LA OFERTA: Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS DEBERÁN SER AUTENTICADAS.

Datos Personales del o los oferentes:

- b 1: Cuando se trate de Personas físicas, Datos Personales y acreditación de facultades legales mediante la documentación pertinente.
 - b 2: Cuando se trate de sociedades: copia certificada, ante escribano público, del acta de disposición como participación de la sociedad en el Concurso de Precio.
 - b 3: Declaración jurada de responsabilidad patrimonial de o los oferentes.
2. Garantía de la oferta.
 3. Documentación exigida por las cláusulas particulares.
 4. Constancia de inscripción responsable inscripto o Opción al Monotributo (obtenida a través de la pagina www.afip.gov.ar).
 5. Fotocopia de los tres últimos pagos de Aportes Provisionales (o monotributo).
 6. Inscriptos en I.V.A: Copia de las tres (3) últimas Declaraciones juradas mensuales.
 7. Fotocopia del N° de inscripción a Ingresos Brutos
 8. Fotocopia de licencia comercial o Inscripción en el Registro Público de Comercio (actualizada).
 9. Libre deuda Municipal y contravencional de Junín de los Andes.
 10. Certificación de Proveedor registrado y habilitado expedida por la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Junín de los Andes.
 11. Certificación que conste el no estar incluido en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (Ley Provincial N° 2333).

LOS REQUISITOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE SON EXCLUYENTES, EL OFERENTE DEBERÁ A LA APERTURA CUMPLIMENTAR CON LOS MISMOS, CASO CONTRARIO SU OFERTA NO SERÁ TENIDA COMO VÁLIDA.

Artículo 13) GARANTÍA DE LA OFERTA: La Garantía de la Oferta se constituirá por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes en cualquiera de las siguientes formas:

- en cheque certificado a la orden.
- Mediante depósito en Cuenta corriente Bancaria N° 108912/53 C.B.U. 09700024-10001089120535.
- Seguro de Caucción en póliza oficial aprobada

Artículo 14°) Inhabilitados para ofertar: No podrán concurrir a la Licitación Privada:

- Los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal, salvo que se hayan acogido a régimen de moratoria y se encuentre cumpliendo normalmente.

- Los que se encuentren inhabilitados para participar en concurso de precios y licitaciones como consecuencias de sanción recaída con motivo de anteriores concurso de precios y licitaciones o adjudicaciones, sin que medie rehabilitación.

- Los agentes de los servicios del Estado Nacional, Provincial o Municipal o los que hayan sido separados de su cargo por exoneración.

- Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores, quiebras o liquidación sin quiebra y/o concurso civil.

- Los interdictos judicialmente o que sufran inhabiliciones general de bienes

- Los incapaces para contratar según lo dispuesto por la legislación común.

- Los que por disposición legal expresa, estuvieren inhabilitados para ofertar.

- Los deudores morosos que se encuentren incluidos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (Ley Provincial N° 2333).

Artículo 15°) Apertura de las ofertas: Las propuestas serán abiertas en la Municipalidad de Junín de los Andes el día 20 de Enero de 2010, a las 10 hs. en presencia de la junta de preadjudicación integrada por tres personas designadas por el ejecutivo municipal, un concejal municipal por cada bloque y los interesados que concurran, labrándose el Acta respectiva.

Artículo 16°) Rechazo de las ofertas: Serán rechazadas las ofertas que se aparten de las condiciones del presente Concurso de Precios, o que estén condicionadas de tal manera que no permitan su cotejo, las que no estén firmadas por el proponente; y las que omitan algún requisito de los exigidos por el pliego.

Artículo 17°) Si la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, considera de interés alguno de las ofertas con elementos o condiciones omitidas, deberá intimar al oferente para su cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a su notificación.

Artículo 18°) La MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, se reserva el derecho de rechazar las ofertas, antes de notificar la adjudicación. También podrá rechazar de inmediato a su sola discreción sin derecho a reclamo alguno de los oferentes, las ofertas que incurran en las siguientes faltas:

- Contengan enmiendas, tachaduras o correcciones en partes del texto no se haya salvado;

- Haya sido suscripta por alguien sin responsabilidad civil o capacidad para obligarse;

- Vengan suscritas por personas apremiadas como deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal;

- Se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación del presente pliego y sus anexos;

- Que no estén firmadas junto con el pliego en todas sus fojas;

- Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.

- Las que presentadas por personas Jurídicas y no acompañen el contrato o los estatutos respectivos.

Artículo 19) La Municipalidad emitirá fundamentos por escritos de la decisión en cuanto a la adjudicación y se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente. Aún cuando sea la propuesta más elevada en cuanto a su monto sin derecho algún reclamo por parte de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Artículo 20) Anulación de la licitación privada: La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente licitación sin expresión de causa, en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación, sin que ello de lugar a indemnización alguna a los oferentes.

Artículo 21) Precalificación y Preadjudicación: Será Designado una Junta de Preadjudicación, integrada por tres personas designadas por el Ejecutivo Municipal, un integrante del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, la que ajustará su cometido a las siguientes pautas:

Evaluará el contenido de la oferta y determinará su admisibilidad si correspondiere.

Las propuestas declaradas admisibles se precalificarán en función de:

b1) antecedentes del oferente, generales y en la actividad.

b2) Capacidad económica-financiera (en función a referencias bancarias y comerciales)

Artículo 22) La Precalificación y Preadjudicación realizada por la comisión será aprobada por resolución del Departamento Ejecutivo.

Artículo 23) Todos los oferentes están obligados a suministrar la información adicional que se considere pertinente, a solicitud de la comisión de Precalificación y Preadjudicación, pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas. Se establece que la presentación incompleta, o fuera de los plazos otorgados, conforme a exigencias expresadas en cada caso, tendrán como consecuencia la desestimación del oferente con pérdida de la garantía.

Artículo 24) La comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá reunirse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al acto licitatorio y establece los oferentes seleccionados.

Artículo 25) La selección recaerá en aquellas ofertas que superen el nivel mínimo de exigencias del pliego.

Artículo 26) Dentro de los cinco días hábiles posteriores de efectuada la selección, se efectuará la preadjudicación, ésta se instrumentará mediante dictamen o resolución fundada de la comisión.

Artículo 27) La Comisión en su función de Preadjudicación y a los efectos de determinar la oferta más conveniente considerará conjuntamente con los antecedentes analizados toda la información complementaria que considere de interés estando obli-

gados a suministrarla en caso de que se ele requiera.

La comisión elevará la resolución de preadjudicación de la Licitación Privada en cuestión, al Departamento Ejecutivo, siendo la Resolución que éste adopte, definitiva e irrevocable.

Artículo 28) Queda perfeccionado el acto licitatorio con la Notificación de la adjudicación resuelta. Las notificaciones serán a través de la Orden de Compra Municipal; no debiendo contener especificaciones distintas a las establecidas en el pliego.

OBJETO: La presente Licitación Publica N° 002/09, tiene por objeto la adquisición "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DESTINADO A LA URBANIZACIÓN DE TIERRAS (900 LOTES) S/ORDENANZA N° 1761/09" detallada a continuación:

DETALLES TÉCNICOS:

- * Relevamientos y Estudios ambientales.
- * Relevamientos Fotográficos.
- * Recopilación y análisis de antecedentes.
- * Elaboración de informes.
- * Análisis y presentación de alternativas.
- * Presentación.
- * Gestión de aprobación.

Artículo 1°): AUMENTO O DISMINUCION: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el veinte por ciento (20%).

Artículo 2°): FORMA DE PRESENTACION: La cotización deberá presentarse a través del anexo II de la presente y sujeta a las Cláusulas Generales y Particulares; especificando el precio unitario y total de cada renglón, en número, y número y letras el total de la propuesta. En caso de ofrecer alternativas de productos se deberá utilizar un formato similar.

Artículo 3°): LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas por duplicado y en sobre cerrado en la "Mesa de entradas Municipal". La apertura de sobres se realizara el día 20/01/2010a las 10.00hs en el palacio Municipal sito en Calle Gines Ponte 504.-

Artículo 4°): TIPO DE MONEDA: Las ofertas presentadas deberán ser valorizadas en pesos Argentinos.

Artículo 5°): MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes se obligan a mantener la oferta por el término de 30 días corridos, desde la fecha de apertura del Concurso de Precio.

Artículo 6°): PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: INMEDIATA CONTRA ENTREGA DE CHEQUE.

Artículo 7°): LUGAR DE ENTREGA: Secretaria de Economía, sito en calle Don bosco y Gines Ponte 504, Junín de los andes, cuyos gastos, costas y flete será a cargo del adjudicatario.

Artículo 8°): PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial de la presente licitación Publica la suma total de \$ 78.000 final (pesos setenta y ocho mil con 100/00 cvtos.).

Artículo 9°): FORMAS DE PAGO: La forma de pago se efec-

tuará mediante cheque al día a nombre del adjudicatario de dicha licitación

Artículo 10°): PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Treinta (30) días a partir de la firma del contrato u orden de compra.

Artículo 11°): Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Artículo 12°): La Municipalidad de Junín de los Andes se reserva del derecho de adjudicar la oferta que estime más conveniente a sus intereses, sin derecho alguno de reclamo por parte de los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1399/09 del 18/12/09.-

ORDENANZA N° 1792/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 140 Folio "A" de fecha 28/02/2007 iniciado por el Sr. José Manuel Romero y la Ordenanza N° 1523/2007 de fecha 14/11/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se ratifica el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. José Manuel Romero, titular del D.N.I. N° 22.942.542, con domicilio legal en P. Milanese N° 187 de Junín de los Andes; por la venta de una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 6A de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9575, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 04 del Expte. N° 1807 Letra "R" iniciado el 12/09/07 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 140 "A" de fecha 28/02/07, con una superficie de 871,50 m², o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva.-

Que, el Sr. José Manuel Romero mediante Nota de fecha 27/08/2008, solicita una prorrogar de seis meses para regularizar la deuda del terreno en el Parque Industrial y por Nota de fecha 10/11/2008, solicita se reconsidere la refinanciación de la deuda por cuotas vencidas (fs. 39 y 40).-

Que, mediante Nota N° 311/09 de fecha 28/07/2009 se remite el Expte. a Asearía Legal para proceder al recupero del terreno; adjuntando el plan de detalle de deuda emitido el día 19/08/09 (fs. 47,48 y 49).-

Que, en fecha 09/09/2009 se emite dictamen por parte de Asearía Legal, emitido por el Dr. Lorenzo Rivero (fs. 51, 52, 53 y 54).-

Que, mediante Nota N° 398/2009 del día 19/10/2009, se notifi-

ca la Sr. Manuel Romero de la rescisión fehaciente del convenio suscripto entre la Municipal de Junín de los Andes y el nombrado.-

Que, en vista de los antecedentes obrantes en el Expte. N° 140/07 este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga de fecha 16/12/2009, resolvió sobre tablas y por unanimidad, derogar la Ordenanza N° 1523/2007 de fecha 14/11/2007.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1523/2007 de fecha 14/11/2007.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio notifíquese a la presentante.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.469/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejal - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1406/09 del 24/12/09.-

ORDENANZA N° 1794/2009

VISTO: La Ordenanza N° 1723/2009 y el Expte. C.D. N° 4750-09 de fecha 16-12-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la citada Ordenanza se designa Concejal del Bloque del MPN Sr. Ramón Julio Flores, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Intendente y Viceintendente, que surjan hasta el 31 de Diciembre de 2009.-

Que, el Artículo 2° de la misma establece que en el caso que el Concejal Ramón Julio Flores se ausentara por razones de fuerza mayor que existiera doble ausencia del Ejecutivo, se convocará a una nueva Sesión Extraordinaria a fin de determinar quien ejercerá dicho cargo.-

Que, mediante Resolución N° 099/2009, se acepta la renuncia al Sr. Viceintendente Municipal y Presidente del Concejo Deliberante, M.M.O. Marcovesky, Diego Alexis, a partir del día 17 de Octubre de 2009.-

Que, por Expte. C.D. N° 4750/09 iniciado por los Sres. Concejales del Bloque del M.P.N. Lorena Calfuqueo y Rodolfo Cañicul, solicitan al Cuerpo Deliberativo que se analice la posibilidad de prorrogar los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1723/2009, hasta el inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante, establecidas según Reglamento Interno (Resolución N° 087/08) para el 15 de Febrero de cada año.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de Prórroga del 16/12/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Bloque del M.P.N., con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA POR UNANIMIDAD CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE la Ordenanza N° 1723/2009 de fecha 18/05/2009, hasta el inicio del Periodo de Sesiones Ordinarias 2010.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.469/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-
Resolución de Promulgación N° 1403/09 del 24/12/09.-

ORDENANZA N° 1799/2009

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 5524/09 Letra "A" de la Secretaría de Economía, enviado mediante Nota N° 1118/2009 SEH de fecha 24/12/2009 firmada el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y la Sra. Secretaria de Economía, Cdra. Adriana Raquel Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Expte. remite Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso de Precios N° 001/2009, tiene por objeto la "LA VENTA DE OCHO (8) EQUINOS S/RESOLUCIÓN N° 595/09, JUZGADO DE FALTAS".-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 24/12/2009, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar el llamado a concurso de referencia.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUEBANSE los PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES del Concurso de Precios de N° 001/09, tiene por objeto "LA VENTA DE OCHO (8) EQUINOS S/RESOLUCIÓN N° 595/09, JUZGADO DE FALTAS", el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, y por su intermedio DESE a conocimiento a las Secretarías Municipales que corresponda, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1471/09.-

Firman: Carlos Teobaldo Viveros - Vicepresidente, Presidente a cargo Concejo Deliberante, y Andrea Silvana Rosso - Concejales - Secretaria Legislativa Concejo Deliberante.-

Resolución de Promulgación N° 0013/10 del 05/01/2010.-

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 026/2009

VISTO:

El Expte. C.D. N° 4677/09 de fecha 17/11/09, iniciado por la

Comisión Directiva de la Asociación de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.P.), por el cual adjunta Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en apoyo al Corredor de los Lagos como parte de las gestiones que está realizando la Asociación de Transportes para la renovación y donde solicita adherir a la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 293 – PCM – 09 del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bariloche se solicita a la Secretaría Nacional de Transporte la urgente renovación de la Resolución N° 471/08, del Corredor de los Lagos Andino Patagónicos.-

Que, en la misma se hace mención al acuse de recibo de la nota donde se remitió el Acta firmada en la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, en la que los Directores de Transporte de las tres provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro, solicitan la renovación de la autorización para la realización de viajes turísticos en la zona denominada “Corredor de los Lagos Andino Patagónicos”.-

Que, es imperiosa la necesidad de tener la renovación de la Resolución N° 471/08, con el objeto de seguir con la actividad que permite realizar excursiones en circuito cerrado entre las Provincias de Neuquén, Chubut y Río Negro, con habilitaciones provinciales.-

Que, la Resolución de referencia tiene un vencimiento establecido para el día 30 de Noviembre del corriente año y hasta la fecha no ha sido prorrogada.-

Que, en razón de no contar con la renovación de la norma legal, ocasiona trastornos de índole económico a los transportista del rubro de las distintas provincias afectadas, dado que la mayoría cuenta con habilitaciones provinciales, no pudiendo así realizar excursiones fuera de sus jurisdicciones.-

Que, la Secretaría de Transporte de la Nación es el órgano de competencia que debe determinar la renovación de la norma legal.-

Que, por lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2009, conforme Despacho N° 201/09 de la Comisión de Gobierno, decide por unanimidad adherir a la Resolución N° 293 – PCM – 09 del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Resolución N° 293 – PCM – 09 del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de

Bariloche, por la cual se solicita a la Secretaría Nacional de Transporte la URGENTE RENOVACIÓN de la Resolución N° 471-08 del Corredor de los Lagos Andino Patagónicos.-

ARTÍCULO 2°: QUE, lo expresado en la presente es el deseo de todos los Bloques que conforman el Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Comisión Directiva de la Asociación de Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.P.) y por su intermedio al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1466-09.-

DECLARACIÓN N° 027/2009

VISTO:

La presentación efectuada ante este Concejo Deliberante por el Sr. Maximiliano Oviedo mediante Nota S/N° de fecha 18/11/2009, registrada bajo Expte. C.D. N° 4683/09, donde solicita se declare “Reconocimiento a la Labor Deportiva” por la actuación lograda por el Atleta Juninense Hugo Quintulén, con motivo de la obtención del 2do. Puesto en la Competencia Internacional denominada “K42 Maratón de Montaña”, la que se realizó el día Sábado 14 de Noviembre de 2009 en la Ciudad de Villa la Angostura, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal solicitud se fundamenta en el hecho de resaltar la calidad de atleta y persona que Junín de los Andes posee en, la figura de Hugo Quintulén, como representante del esfuerzo, dedicación, continuidad, debe ser destacada siempre como ejemplo en nuestra sociedad.-

Que, se debe mencionar algunos antecedentes y estadísticas de la maratón K42 para dimensionar la importancia de la misma, a saber:

- * Es una de las maratones internacionales más importantes que se realizan en nuestro país, de hecho la empresa que lo promueve realiza 4 etapas: (Bombilhas, Brasil; Islas Canarias, España; Sahara, África) y la última etapa la Ciudad de Villa la Angostura, en nuestra Provincia del Neuquén.-
- * La competencia reúne a más de (2000) dos mil atletas de varios países (Brasil, Uruguay, Chile, España, Colombia, Irlanda, Francia, Estados Unidos) y por supuesto la Argentina.-
- * Durante la edición 2008 en Villa la Angostura, Hugo Quin-

Julén obtuvo también el 2do Puesto en la Categoría General y el 1er Puesto en la Categoría M 40 a 44.-

* En el 2009 ha obtenido igual resultado que en la anterior edición, quedando a solo dos minutos y medio del primero, siendo éste de la categoría 30 a 34, lo que significa un doble merito.-

* En esta oportunidad participó de la competencia el maratonista español Martín Fiz, quien en los Juegos Olímpicos de Atenas (1996) fue cuarto y en los mundiales de Atenas (1997) ganó la medalla de plata. Además de ser destacado como el mejor atleta español del año 1995 y obtener logros a nivel europeo dominando muchas pruebas de maratón; terminando detrás del juninense.-

Que, es dable destacar la labor que desde el silencio y la humildad, características de nuestro atleta, viene realizando desde varios años y que es un ejemplo para todos aquellos amantes del deporte, e incluso para atletas de otras latitudes que ven en el Juninense a uno de los deportistas más destacados de nuestro país.-

Que, Hugo Quintulén, mediante Declaración N° 037-2005, fue reconocido como deportista destacado en el año 2005 por su participación en el Mundial de Atletismo, llevado a cabo en España donde consiguió el 2° Puesto en prueba de 8 mil metros modalidad cross, y el 3° puesto en prueba de 10 mil metros modalidad pista.-

Que, en relación a ello es oportuno rescatar el articulado de la Cuarta Parte – Políticas Especiales – Título I Desarrollo Humano – Capítulo V “Deporte y Recreación” – Artículo 144° que expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.

Que, este Concejo Deliberante considera de carácter relevante el desempeño de este atleta en esta Competencia, enalteciendo no sólo su performance personal sino también al deporte local en general.-

Que, por todo lo expuesto, en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2009, conforme Despacho N° 202/09 de la Comisión de Gobierno, decide por unanimidad otorgar “reconocimiento a la labor deportiva” por la actuación de éste atleta en la maratón K42.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: OTORGASE “Reconocimiento a la Labor Deportiva” por la actuación lograda por el Atleta Juninense

Hugo Quintulén, con motivo de la obtención del 2do. Puesto en la Competencia Internacional denominada “K42 Maratón de Montaña”, la que se realizó el día Sábado 14 de Noviembre de 2009 en la Ciudad de Villa la Angostura.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Dirección de Deportes y procedase a hacer entrega de copia de la presente al atleta nombrado.- Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1466-09.-

RESOLUCIONES, DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Junín de los Andes, 09 de Diciembre de 2009

RESOLUCIÓN N° 1344/09

VISTO:

La necesidad de designar los cargos en las Secretarías Subsecretarías y Asesoría Legal del ámbito del Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1343/09 se aceptan las renunciaciones de los Señores Roberto Sacconi, Pablo Lardit y el Dr. Saúl Castañeda a los cargos que venían ocupando;

Que, la Carta Orgánica Municipal prevé en el Artículo N° 36, el nombramiento de funcionarios por parte del Intendente Municipal;

Que, se hace necesario proceder a designar y reasignar funciones en las distintas Secretarías y Subsecretarías a fin de alcanzar con dinámica y dedicación los objetivos previstos en la planificación de esta Gestión de Gobierno;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36 Inciso j subsiguientes y concordantes:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE

LOS ANDES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISÍGNASE al Dr. SAÚL ALEJANDRO CASTAÑEDA, DNI N° 16.489.845, Asesor Legal Municipal a partir del día 09 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 2°: DISÍGNASE al Sr. ROBERTO LUIS SACCONI, L.E. N° 4.703.438, Secretario de Gobierno a partir del día 09 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 3°: DISÍGNASE al Sr. PABLO ROMÁN LARDIT, DNI N° 16.702.244, Secretario de Producción y Turismo a partir del día 09 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 4°: DISÍGNASE al Sr. RUBÉN OMAR FRASCOLI, DNI N° 20.60.859, Subsecretario de Turismo a partir del día 09 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 5°: DISÍGNASE al Sr. PABLO NÉSTOR SANTORO, DNI N° 21.738.539, Subsecretario de Servicios Públicos a partir del día 09 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO 6°: Mediante las formas de estilo, notifíquese a los interesados, a las áreas municipales del Ejecutivo Municipal, y remítase al Concejo Deliberante y al Juzgado de Faltas para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Don Juan Carlos Escobar.

ARTÍCULO 8°: CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Firman: Prof. Rubén Enrique Campos - Intendente Municipal, y Juan Carlos Escobar, Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano..-

Junín de los Andes, 06 de Enero de 2010

RESOLUCIÓN N° 0008/10

VISTO:

La Resolución N° 0013/10 emanada de la Secretaría de Gobierno en la cual se promulga la Ordenanza N° 1799/09, sancionada por el Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se aprueban los pliegos de Condiciones Particulares y Generales del Concurso de

Precios N° 001/2009, Venta de (8) Ocho Equinos;

Que, en el Pliego mencionado se estipulaba la apertura de sobres para el día 22 de diciembre del 2009, y dado que no se pudo cumplir con los pasos administrativos correspondientes, es necesario una prórroga de la misma;

Que, así también no se fijó el precio del Pliego para la compra de los mismos;

Que, es necesario fijar el precio del Pliego, y una nueva fecha de apertura de sobres y no existe impedimento alguno para llevar adelante los pasos administrativos correspondientes a tal fin;

Que, debe sancionarse el instrumento legal que así lo establezca.-

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal, Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36 Inciso j subsiguientes y concordantes:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE JUNÍN DE LOS ANDES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTIPÚLESE el Valor del Pliego, en Pesos Veinte (\$ 20,00).

ARTÍCULO 2°: PRORRÓGASE hasta el día Jueves 14 de Enero de 2010, a las 10:00 inclusive, la apertura de sobres que a raíz de la Concurso de Precios N° 001/09 para la venta de (8) ocho equinos pertenecientes a esta Municipalidad a consecuencia de lo expresado en los considerandoos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Refrendará la presente el Señor Cdor. PABLO DANIEL LÓPEZ, Secretario de Economía a Cargo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Área de Tesorería Municipal dependiente de esta Secretaría; cumplido, ARCHÍVESE.

Firman: Prof. Rubén Enrique Campos - Intendente Municipal, y Juan Carlos Escobar, Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano..-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

REALIZADO E IMPRESO POR LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SUS OFICINAS DE PADRE MILANESIO 685 - EDIFICIO DE RRHH.
NÚMERO DE EJEMPLARES: 500
EDICIÓN DIGITAL www.junindelosandes.gov.ar
Editor Resp.: Mario Demetrio - Resol. Design.: 1106/08